

Res. exenta Nro. 6..... Vistos: El formulario 22 folio No 50609241 presentado el 07-02-2022, por MARIA EUGENIA DIAZ GODOY, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio Nro. 337741431 y, consecucionalmente, solicita la devolucion de \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	1.035.881	340.849	-695.032
91	504.227	0	-504.227
157	3.647.768	340.849	-3.306.919
159	2.611.887	0	-2.611.887
304	1.035.881	340.849	-695.032
610	2.611.887	0	-2.611.887

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
104	26.118.987	0	-26.118.987
158	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
170	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
305	496.286	0	-496.286
749	2.611.887	0	-2.611.887

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes señalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337741431 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 26-01-2022, es decir, DENTRO del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.1450 de 23-11-2005 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50609241, que reemplaza al folio Nro. 337741431 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecucionalmente, autorizase la devolucion del monto \$504.227 {Impuestos Pagados en exceso}.

La Tesoreria Regional devolvera a MARIA EUGENIA DIAZ GODOY Rut Nro. [REDACTED] la suma de \$504.227 {Quinientos cuatro mil doscientos veinte y siete pesos}, por concepto de impuesto a la Renta Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION

DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

Claudia Muñoz Naranjo
 Jefe de Unidad (S)

Res. exenta Nro. 6..... Vistos: El formulario 22 folio No 50609241 presentado el 07-02-2022, por MARIA EUGENIA DIAZ GODOY, Ru [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio Nro. 337741431 y, consecucionalmente, solicita la devolucion de \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	1.035.881	340.849	-695.032
91	504.227	0	-504.227
157	3.647.768	340.849	-3.306.919
159	2.611.887	0	-2.611.887
304	1.035.881	340.849	-695.032
610	2.611.887	0	-2.611.887

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
104	26.118.987	0	-26.118.987
158	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
170	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
305	496.286	0	-496.286
749	2.611.887	0	-2.611.887

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes señalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337741431 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 26-01-2022, es decir, DENTRO del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.1450 de 23-11-2005 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50609241, que reemplaza al folio Nro. 337741431 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecucionalmente, autorizase la devolucion del monto \$504.227 (Impuestos Pagados en exceso).

La Tesoreria Regional devolvera a MARIA EUGENIA DIAZ GODOY Rut Nro. [REDACTED] la suma de \$504.227 {Quinientos cuatro mil doscientos veinte y siete pesos}, por concepto de impuesto a la Renta Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION

DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[FDO.] Claudia Muñoz Naranjo, Jefe de Unidad (S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a usted,

Nury Araya Rivera
 SECRETARIA UNIDAD

Res. exenta Nro. 6..... Vistos: El formulario 22 folio No 50609241 presentado el 07-02-2022, por MARIA EUGENIA DIAZ GODOY, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio Nro. 337741431 y, consecucionalmente, solicita la devolucion de \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	1.035.881	340.849	-695.032
91	504.227	0	-504.227
157	3.647.768	340.849	-3.306.919
159	2.611.887	0	-2.611.887
304	1.035.881	340.849	-695.032
610	2.611.887	0	-2.611.887

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
104	26.118.987	0	-26.118.987
158	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
170	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
305	496.286	0	-496.286
749	2.611.887	0	-2.611.887

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes senalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337741431 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 26-01-2022, es decir, DENTRO del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.1450 de 23-11-2005 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50609241, que reemplaza al folio Nro. 337741431 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecucionalmente, autorizase la devolucion del monto \$504.227 (Impuestos Pagados en exceso).

La Tesoreria Regional devolvera a MARIA EUGENIA DIAZ GODOY Rut Nro. [REDACTED] la suma de \$504.227 {Quinientos cuatro mil doscientos veinte y siete pesos}, por concepto de impuesto a la Renta Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION

DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[FDO.] Claudia Muñoz Naranjo, Jefe de Unidad (S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a usted,

 Nury Araya Rivera
 SECRETARIA UNIDAD

Siendo las 10:27 Horas, del día: 07-02-2022, se le notifica esta Resolución N° Ex 6

___ Personalmente ___ Carta Certificada ___ Por Cédula ___ Correo Electrónico

Res. exenta Nro. 6..... Vistos: El formulario 22 folio No 50609241 presentado el 07-02-2022, por MARIA EUGENIA DIAZ GODOY, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio Nro. 337741431 y, consecucionalmente, solicita la devolucion de \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	1.035.881	340.849	-695.032
91	504.227	0	-504.227
157	3.647.768	340.849	-3.306.919
159	2.611.887	0	-2.611.887
304	1.035.881	340.849	-695.032
610	2.611.887	0	-2.611.887

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
104	26.118.987	0	-26.118.987
158	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
170	45.518.801	16.787.927	-28.730.874
305	496.286	0	-496.286
749	2.611.887	0	-2.611.887

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes señalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$504.227 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337741431 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 26-01-2022, es decir, DENTRO del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.1450 de 23-11-2005 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50609241, que reemplaza al folio Nro. 337741431 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecucionalmente, autorizase la devolucion del monto \$504.227 {Impuestos Pagados en exceso}.

La Tesoreria Regional devolvera a MARIA EUGENIA DIAZ GODOY Rut Nro. [REDACTED] la suma de \$504.227 {Quinientos cuatro mil doscientos veinte y siete pesos}, por concepto de impuesto a la Renta Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION

DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[FDO.] Claudia Muñoz Naranjo, Jefe de Unidad (S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a usted,

Nury Araya Rivera
 SECRETARIA UNIDAD

Al interesado : MARIA EUGENIA DIAZ GODOY

NOTA: Este documento {Res.Exenta Nro. 6} ha sido impreso sin acentos u otros caracteres, por razones tecnicas.